

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-088
	Acto administrativo por el cual se justifica la Contratación Directa	Versión 03

PROCESO No. SF.CD-029-2025

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales previstas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la delegación conferida en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante las Resoluciones 0305 del 19 de febrero de 2024 y 0361 del 27 del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Financiera de Colombia requiere adelantar un proceso de contratación con el objeto de “Adquirir el derecho de uso de la licencia MSCI, módulos EM Core (Mercados Emergentes), Índice personalizado MSCI All Colombia y Servicio MSCI Investable Data” propiedad de la sociedad **MSCI LIMITED**, para lo cual la Dirección de Tecnologías de la Información, realizó los respectivos estudios previos en los cuales justificó la necesidad, entre otros, en los siguientes términos:

"(...) Con el propósito de promover y desarrollar el mercado de capitales colombiano, la SFC, a través de la Delegatura Adjunta para Mercado de Capitales, requiere acceder a la composición e información de los índices accionarios de los mercados emergentes que más replican los ETFs. Esta información resulta esencial para el diseño de estrategias orientadas a dinamizar la negociación en el mercado accionario colombiano, mejorar la accesibilidad de la inversión extranjera y aumentar la liquidez del mercado.

Con base en lo anterior, conocer los parámetros y la información contenida en dichos índices permitirá:

- 1. Medir y comparar el desempeño del mercado accionario colombiano con otros mercados emergentes.*
- 2. Identificar oportunidades de mejora en el mercado accionario nacional y formular políticas que faciliten su crecimiento y atracción de inversión extranjera.*
- 3. Implementar políticas efectivas basadas en los criterios de los índices, con el fin de consolidar y ampliar la participación de Colombia en el mercado global, fortaleciendo su presencia en los índices de mercados emergentes.*

*Teniendo en cuenta que **MSCI LIMITED** es el proveedor de índices que más replican los administradores de ETFs de economías emergentes, se considera necesario contar con esta herramienta para monitorear la posición del país dentro del principal índice de mercado emergentes y con ello emprender nuevas acciones tendientes al fortalecimiento del mercado de capitales colombiano.*

(...)

En esta línea, la administración de software, hardware, redes y telecomunicaciones, conforme a los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, constituye un proceso esencial dentro de la gestión integral de tecnología en la Superintendencia. En este contexto, la presente contratación guarda relación directa con los procesos de TI y con el Proyecto de Inversión en Tecnología BPIN 2017011000119,

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-088
	Acto administrativo por el cual se justifica la Contratación Directa	Versión 03

"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia – Bogotá".

La adquisición de este software contribuye al fortalecimiento en la generación de productos de TI y al avance en el desarrollo del producto "Servicios de interoperabilidad", al potenciar las capacidades institucionales para integrar y cruzar información financiera nacional con referentes globales. Este servicio ofrece datos estandarizados, históricos y actualizados sobre mercados emergentes, permitiendo que la SFC compare y conecte métricas locales con índices internacionales de manera interoperable.

Asimismo, esta contratación se enmarca en la actividad del proyecto mencionada como "Acompañar la definición e implementar la arquitectura de datos, analítica e inteligencia de negocios", al incorporar fuentes externas de alta calidad y relevancia estratégica en los modelos analíticos y de supervisión avanzada. Con ello se optimiza la toma de decisiones y se promueve un enfoque predictivo y basado en evidencia, orientado al fortalecimiento del mercado de capitales colombiano.

*En caso de no contratar la solución MSCI, propiedad de la sociedad **MSCI LIMITED**, la Superintendencia Financiera de Colombia enfrentaría limitaciones en el acceso a datos y métricas internacionales esenciales para la gestión y supervisión del mercado de capitales. Esta situación afectaría la capacidad de realizar análisis comparativos robustos, disminuiría la oportunidad de identificar riesgos y tendencias globales, y podría reducir la efectividad en la toma de decisiones estratégicas (...). "*

Que de acuerdo con lo señalado en el estudio previo que soporta el proceso de contratación, se verificó que la sociedad **MSCI LIMITED** ostenta los derechos de propiedad intelectual de la marca MSCI tal y como consta en el registro efectuado por la Oficina de Propiedad Intelectual del Reino Unido, con el número de marca UK00902593713 inscrita el veintiocho (28) de agosto de dos mil tres (2003) con una vigencia hasta el veintiséis (26) de febrero de dos mil treinta y dos (2032).

Que la sociedad **MSCI INC** está registrada en la oficina del Estado de Delaware de Estados Unidos de Norte América y se encuentra debidamente autorizada para su funcionamiento con domicilio registrado en la ciudad de Wilmigton. Según el reporte financiero **de MSCI INC** de dos mil veinticuatro (2024), la sociedad cuenta con varias subsidiarias siendo una de ellas la sociedad **MSCI LIMITED**, encargada entre otras de la comercialización de las licencias MCSI en Colombia.

Que la sociedad **MSCI LIMITED**, corresponde a una sociedad limitada por acciones del Reino Unido, debidamente organizada, existente y registrada por el Registrador Mercantil de Inglaterra y del País de Gales bajo número 3981254, acorde con lo dispuesto en la certificación emitida por Emma Noon, Notaria Pública de la ciudad de Londres Inglaterra, del 25 de abril de 2023, apostillada el 5 de agosto del 2024, por lo que según el artículo 469 del Código de Comercio, la sociedad MSCI LIMITED es extranjera, ya que se constituyó de acuerdo con la ley de otro país y su domicilio principal es en el exterior.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente adelantar la contratación a través de la modalidad de contratación directa, con la sociedad **MSCI LIMITED** de conformidad con la causal establecida en el literal g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "Se considera que no existe pluralidad de

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-088
	Acto administrativo por el cual se justifica la Contratación Directa	Versión 03

oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)*”.

Que en sesión No. 65 del 11 de diciembre de 2025, el Comité de Adquisiciones de la Entidad recomendó adelantar el presente proceso de contratación directa.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO. - Acudir a la modalidad de contratación directa prevista en el literal g) “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para adquirir el derecho de uso de la licencia MSCI, módulos EM Core (Mercados Emergentes), Índice personalizado MSCI All Colombia y Servicio MSCI Investable Data propiedad de la sociedad **MSCI LIMITED**, por cuanto es el único proveedor que ostenta los derechos de propiedad intelectual de la marca MSCI, de conformidad con lo descrito en el documento de estudios previos y lo señalado en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO. - Celebrar con la sociedad **MSCI LIMITED**, un contrato por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 32.298)**, incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El valor del contrato en pesos colombianos se establece en la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS COP \$ 134.250.836**, con una TRM proyectada de COP/USD de **\$ 4.156,63** este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a los que haya lugar.

Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22825 del 03 de diciembre de 2025 expedido por el Subdirector Financiero de la SUPERINTENDENCIA.

C-1399-1000-4-803001-1399021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ.

TERCERO. - Las condiciones que se exigirán a la sociedad **MSCI LIMITED** se encuentran descritas de forma detallada en el documento de estudios previos de la contratación directa **SF.CD-029-2025**, el cual hace parte del presente Acto.

CUARTO. - Los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II.

QUINTO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto de justificación no procede recurso alguno.

 Superintendencia Financiera de Colombia	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-088
	Acto administrativo por el cual se justifica la Contratación Directa	Versión 03

SEXTO. - Publicar en el SECOP II el presente acto de justificación como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMO. - El presente acto de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Lucia
Angulo
Villamil

Firmado digitalmente por Ana Lucia Angulo Villamil
Fecha: 2025.12.15 11:58:27 -05'00'

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Carolina Reyes Guillén - Abogado Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por REYES GUILLÉN
LUSETH CAROLINA
Fecha: 2025.12.15 09:17:57 -05'00'

Revisó: Gladis Macias Vargas – Profesional Especializado del Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por MACIAS VARGAS
GLADIS
Fecha: 2025.12.15 09:25:27 -05'00'

Johanna Paola Restrepo Sierra - Coordinadora del Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por JOHANNA PAOLA
RESTREPO SIERRA
Fecha: 2025.12.15 09:41:04 -05'00'

Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa

Firmado digitalmente por QUINTERO
ANDRADE CLAUDIA
LORENA
Fecha: 2025.12.15 10:28:38 -05'00'